

**RESOLUCIÓN NÚMERO 749270 DE 2026**

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **ELISEO ANAYA GRIMALDOS** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 17134432

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 10 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, dando aplicación al reglamento contenido en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que el cobro coactivo es una prerrogativa que el legislador concedió a la Administración para que en ejercicio de una facultad excepcional adelante un procedimiento de naturaleza administrativa tendiente a ejecutar las obligaciones a su favor, sin la intervención de la Rama Judicial del Poder Público.

Que la Ley 1066 de 2006, *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, reguló la gestión relacionada con la facultad legal que tienen todas las entidades públicas para el recaudo de obligaciones que de manera permanente tienen a su cargo.

Que el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 unificó el procedimiento para el cobro de las acreencias a favor de todas las entidades públicas, determinando expresamente que debe seguirse el establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

Que el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, establece que las entidades públicas deben recaudar las obligaciones creadas en su favor que consten en documentos que presten mérito ejecutivo haciendo uso de la prerrogativa del cobro coactivo.

Que según lo previsto en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestan mérito ejecutivo los documentos en los que obre una obligación clara, expresa y exigible a favor de la Entidad, en especial, y entre otros, *“Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.”*

Que la Ley 1730 de 2014 *“Por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito”*, determina el procedimiento para declarar el abandono y disponer de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales de los organismos de tránsito correspondientes.

Que el numeral 5 del artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018 atribuye la competencia a la Secretaría Distrital de Movilidad para adelantar el cobro de las obligaciones dinerarias a su favor.

Que el literal (e) del artículo 10 del decreto 289 de 2021 dispone que *“corresponde a la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar el trámite de cobro de las obligaciones dinerarias a su favor”*.

Que de conformidad con las reglas de procedimiento contenidas en el artículo 100 de la Ley 1437 de 2011, las acciones de cobro coactivo se deben adelantar con base en las normas de ritualidad y sustanciación descritas en el Estatuto Tributario.



RESOLUCIÓN NÚMERO 749270 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **ELISEO ANAYA GRIMALDOS** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 17134432

Que de conformidad los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el) los documento(s) que se relaciona(n) en la siguiente tabla; el ciudadano **ELISEO ANAYA GRIMALDOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 17134432**, se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).

NUN	TIPO DE OBLIGACIÓN	No. DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Obligación por concepto de declaratoria administrativa de abandono	612-02	10/06/2021	29/07/2021	\$ 3003800

De igual forma, se hace necesario precisar que a corte del día **11/05/2017**, presenta deuda total a capital por valor de \$ **2744300 m/cte.**, conforme a cierre financiero y liquidación de modulo y teniendo en cuenta la titularidad del derecho de dominio (propietario) que Usted ostentó sobre el automotor de placa **AFP93**, y de conformidad con el parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002 “El propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo”

Que, de acuerdo con lo expuesto, y en concordancia al Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la Entidad, adoptado a través de la Resolución No. 172831 del 22 de diciembre de 2021, establece y estipula el cobro de intereses moratorios por el no pago de sanciones generadas por contravenirlas normas de transporte público y otros cobros.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el considerando anterior se encuentra(n) en firme, por lo cual constituye(n) título ejecutivo, siendo procedente iniciar procedimiento administrativo de cobro coactivo por los valores adeudados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra **ELISEO ANAYA GRIMALDOS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 17134432**, a favor de SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto, por los valores y conceptos que a continuación se exponen:

1.- Por la(s) suma(s) líquida(s) de dinero correspondiente(s) a la(s) obligación(es) impuesta(s) a través del(los) acto(s) administrativo(s) proferido(s) por esta Secretaría relacionado(s) en el siguiente cuadro:

NUN	TIPO DE OBLIGACIÓN	No. DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Obligación por concepto de declaratoria administrativa de	612-02	10/06/2021	29/07/2021	\$ 3003800

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 749270 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **ELISEO ANAYA GRIMALDOS** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 17134432

	abandono			
--	----------	--	--	--

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que se siguieron generando diariamente por el servicio de parqueadero a partir de la liquidación oficial y hasta la fecha en que se realizó el retiro del vehículo y/o firmeza del acto administrativo, más los intereses causados sobre el capital total de la deuda, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma liquidados a la tasa anual vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al deudor, que conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este mandamiento de pago para cancelar el monto de las sumas adeudadas y/o proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes.

Contra este acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiséis día(s) del mes de mayo de 2026.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-5-2026 1:03 PM

Elaboro: SDM - DGC - Grupo de Otros Cobros Ley 1730.
Reviso: SDM - DGC - Grupo de Otros Cobros Ley 1730.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 749271 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **JUAN FRANCISCO SEÑA PAEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1068578062**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 10 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, dando aplicación al reglamento contenido en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que el cobro coactivo es una prerrogativa que el legislador concedió a la Administración para que en ejercicio de una facultad excepcional adelante un procedimiento de naturaleza administrativa tendiente a ejecutar las obligaciones a su favor, sin la intervención de la Rama Judicial del Poder Público.

Que la Ley 1066 de 2006, *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, reguló la gestión relacionada con la facultad legal que tienen todas las entidades públicas para el recaudo de obligaciones que de manera permanente tienen a su cargo.

Que el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 unificó el procedimiento para el cobro de las acreencias a favor de todas las entidades públicas, determinando expresamente que debe seguirse el establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

Que el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, establece que las entidades públicas deben recaudar las obligaciones creadas en su favor que consten en documentos que presten mérito ejecutivo haciendo uso de la prerrogativa del cobro coactivo.

Que según lo previsto en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestan mérito ejecutivo los documentos en los que obre una obligación clara, expresa y exigible a favor de la Entidad, en especial, y entre otros, *“Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.”*

Que la Ley 1730 de 2014 *“Por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito”*, determina el procedimiento para declarar el abandono y disponer de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales de los organismos de tránsito correspondientes.

Que el numeral 5 del artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018 atribuye la competencia a la Secretaría Distrital de Movilidad para adelantar el cobro de las obligaciones dinerarias a su favor.

Que el literal (e) del artículo 10 del decreto 289 de 2021 dispone que *“corresponde a la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar el trámite de cobro de las obligaciones dinerarias a su favor”*.

Que de conformidad con las reglas de procedimiento contenidas en el artículo 100 de la Ley 1437 de 2011, las acciones de cobro coactivo se deben adelantar con base en las normas de ritualidad y sustanciación descritas en el Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 749271 DE 2026

*“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **JUAN FRANCISCO SEÑA PAEZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1068578062***

Que de conformidad los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el) los documento(s) que se relaciona(n) en la siguiente tabla; el ciudadano **JUAN FRANCISCO SEÑA PAEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1068578062**, se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).

NUN	TIPO DE OBLIGACIÓN	No. DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Obligación por concepto de declaratoria administrativa de abandono	1503-02 / 369- 22	28/5/2019 - 19/4/2022	4/05/2021	\$ 1566900

De igual forma, se hace necesario precisar que a corte del día **4/05/2021**, presenta deuda total a capital por valor de \$ **2119900 m/cte.**, conforme a cierre financiero y liquidación de modulo y teniendo en cuenta la titularidad del derecho de dominio (propietario) que Usted ostentó sobre el automotor de placa **JWT33C**, y de conformidad con el parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002 “El propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo”

Que, de acuerdo con lo expuesto, y en concordancia al Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la Entidad, adoptado a través de la Resolución No. 172831 del 22 de diciembre de 2021, establece y estipula el cobro de intereses moratorios por el no pago de sanciones generadas por contravenirlas normas de transporte público y otros cobros.

Que el(los) acto(s) administrativo(s) relacionado(s) en el considerando anterior se encuentra(n) en firme, por lo cual constituye(n) título ejecutivo, siendo procedente iniciar procedimiento administrativo de cobro coactivo por los valores adeudados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra **JUAN FRANCISCO SEÑA PAEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1068578062**, a favor de SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto, por los valores y conceptos que a continuación se exponen:

1.- Por la(s) suma(s) líquida(s) de dinero correspondiente(s) a la(s) obligación(es) impuesta(s) a través del(los) acto(s) administrativo(s) proferido(s) por esta Secretaría relacionado(s) en el siguiente cuadro:

NUN	TIPO DE OBLIGACIÓN	No. DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Obligación por concepto de declaratoria administrativa de	1503-02 / 369- 22	28/5/2019 - 19/4/2022	4/05/2021	\$ 1566900

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 749271 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **JUAN FRANCISCO SEÑA PAEZ identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1068578062**

	abandono			
--	----------	--	--	--

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que se siguieron generando diariamente por el servicio de parqueadero a partir de la liquidación oficial y hasta la fecha en que se realizó el retiro del vehículo y/o firmeza del acto administrativo, más los intereses causados sobre el capital total de la deuda, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma liquidados a la tasa anual vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al deudor, que conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este mandamiento de pago para cancelar el monto de las sumas adeudadas y/o proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes.

Contra este acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiséis día(s) del mes de mayo de 2026.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-5-2026 1:03 PM

Elaboro: SDM - DGC - Grupo de Otros Cobros Ley 1730.
Reviso: SDM - DGC - Grupo de Otros Cobros Ley 1730.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 749272 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIO S.A.S.** identificado(a) con NIT No. 804015099

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 10 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, dando aplicación al reglamento contenido en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que el cobro coactivo es una prerrogativa que el legislador concedió a la Administración para que en ejercicio de una facultad excepcional adelante un procedimiento de naturaleza administrativa tendiente a ejecutar las obligaciones a su favor, sin la intervención de la Rama Judicial del Poder Público.

Que la Ley 1066 de 2006, *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, reguló la gestión relacionada con la facultad legal que tienen todas las entidades públicas para el recaudo de obligaciones que de manera permanente tienen a su cargo.

Que el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 unificó el procedimiento para el cobro de las acreencias a favor de todas las entidades públicas, determinando expres



RESOLUCIÓN NÚMERO 749272 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIO S.A.S. identificado(a) con NIT No. 804015099**

Que de conformidad los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el) los documento(s) que se relaciona(n) en la siguiente tabla; el ciudadano **INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIO S.A.S. identificado(a) con NIT No. 804015099**, se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).

NUN	TIPO DE OBLIGACIÓN	No. DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Obligación por concepto de declaratoria administrativa de abandono	727-22 / 787-22	11/07/2022 - 6/09/2022	13/12/2022	\$ 1593700

De igual forma, se hace necesario precisar que a corte del día **13/12/2022**, presenta deuda total a capital por valor de \$ **1754700 m/cte.**, conforme a cierre financiero y liquidación de modulo y teniendo en cuenta la titularidad del derecho de dominio (propietario) que Usted ostentó sobre el automotor de placa **JWZ61C**, y de conformidad con el parágrafo



RESOLUCIÓN NÚMERO 749272 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIO S.A.S. identificado(a) con NIT No. 804015099**

	abandono			
--	----------	--	--	--

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que se siguieron generando diariamente por el servicio de parqueadero a partir de la liquidación oficial y hasta la fecha en que se realizó el retiro del vehículo y/o firmeza del acto administrativo, más los intereses causados sobre el capital total de la deuda, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma liquidados a la tasa anual vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al deudor, que conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este mandamiento de pago para cancelar el monto de las sumas adeudadas y/o proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes.

Contra este acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiséis día(s) del mes de mayo de 2026.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-5-2026 1:03 PM

Elaboro: SDM - DGC - Grupo de Otros Cobros Ley 1730.
Reviso: SDM - DGC - Grupo de Otros Cobros Ley 1730.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 749273 DE 2026**

*“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **FABIAN ZABALA LAGUNA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1070598136*

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 10 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, dando aplicación al reglamento contenido en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que el cobro coactivo es una prerrogativa que el legislador concedió a la Administración para que en ejercicio de una facultad excepcional adelante un procedimiento de naturaleza administrativa tendiente a ejecutar las obligaciones a su favor, sin la intervención de la Rama Judicial del Poder Público.

Que la Ley 1066 de 2006, *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, reguló la gestión relacionada con la facultad legal que tienen todas las entidades públicas para el recaudo de obligaciones que de manera permanente tienen a su cargo.

Que el artículo 5º de la Ley 10



RESOLUCIÓN NÚMERO 749273 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **FABIAN ZABALA LAGUNA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1070598136

Que de conformidad los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el) los documento(s) que se relaciona(n) en la siguiente tabla; el ciudadano **FABIAN ZABALA LAGUNA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1070598136**, se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).

NUN	TIPO DE OBLIGACIÓN	No. DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Obligación por concepto de declaratoria administrativa de abandono	2348-02 / 02-21	17/9/2020 - 13/12/2021	10/05/2022	\$ 813000

De igual forma, se hace necesario precisar que a corte del día **10/05/2022**, presenta deuda total a capital por valor de \$ **1332300 m/cte.**, conforme a cierre financiero y liquidación de modulo y teniendo en cuenta la titularidad del derecho de dominio (propietario) que Usted ostentó sobre el automotor de placa **KAN46B**, y de conformidad con el parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002 “El propietario del vehículo



RESOLUCIÓN NÚMERO 749273 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **FABIAN ZABALA LAGUNA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1070598136

	abandono			
--	----------	--	--	--

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que se siguieron generando diariamente por el servicio de parqueadero a partir de la liquidación oficial y hasta la fecha en que se realizó el retiro del vehículo y/o firmeza del acto administrativo, más los intereses causados sobre el capital total de la deuda, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma liquidados a la tasa anual vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al deudor, que conforme a los artículos 830 y



RESOLUCIÓN NÚMERO 749274 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **MAYERLY PIÑERES MORALES identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 28867700**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 10 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, dando aplicación al reglamento contenido en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que el cobro coactivo es una prerrogativa que el legislador concedió a la Administración para que en ejercicio de una facultad excepcional adelante un procedimiento de naturaleza administrativa tendiente a ejecutar las obligaciones a su favor, sin la intervención de la Rama Judicial del Poder Público.

Que la Ley 1066 de 2006, *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, reguló la gestión relacionada con la facultad legal que tienen todas las entidades públicas para el recaudo de obligaciones que de manera permanente tienen a su cargo.

Que el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 unificó el procedimiento para el cobro de las acreencias a favor de todas las entidades públicas, determinando expresamente que debe seguirse el establecido en el Estatuto Tributario Nacional.



RESOLUCIÓN NÚMERO 749274 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **MAYERLY PIÑERES MORALES** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 28867700

Que de conformidad los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el) los documento(s) que se relaciona(n) en la siguiente tabla; el ciudadano **MAYERLY PIÑERES MORALES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 28867700**, se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).

NUN	TIPO DE OBLIGACIÓN	No. DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Obligación por concepto de declaratoria administrativa de abandono	727-22 / 787-22	11/07/2022 - 6/09/2022	5/12/2022	\$ 5223800

De igual forma, se hace necesario precisar que a corte del día **5/12/2022**, presenta deuda total a capital por valor de \$ **5968400 m/cte.**, conforme a cierre financiero y liquidación de modulo y teniendo en cuenta la titularidad del derecho de dominio (propietario) que Usted ostentó sobre el automotor de placa **JOA385**, y de conformidad con el parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002



RESOLUCIÓN NÚMERO 749274 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **MAYERLY PIÑERES MORALES** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 28867700

	abandono			
--	----------	--	--	--

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que se siguieron generando diariamente por el servicio de parqueadero a partir de la liquidación oficial y hasta la fecha en que se realizó el retiro del vehículo y/o firmeza del acto administrativo, más los intereses causados sobre el capital total de la deuda, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma liquidados a la tasa anual vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al deudor, que conforme a los artículos 830 y



RESOLUCIÓN NÚMERO 749275 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **MARCO FIDEL OTTAVO GUZMAN identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1110527238**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 10 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, dando aplicación al reglamento contenido en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que el cobro coactivo es una prerrogativa que el legislador concedió a la Administración para que en ejercicio de una facultad excepcional adelante un procedimiento de naturaleza administrativa tendiente a ejecutar las obligaciones a su favor, sin la intervención de la Rama Judicial del Poder Público.

Que la Ley 1066 de 2006, *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, reguló la gestión relacionada con la facultad legal que tienen todas las entidades públicas para el recaudo de obligaciones que de manera permanente tienen a su cargo.

Que el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 unificó el procedimiento para el cobro de las acreencias a favor de todas las entidades públicas, determinando expresamente que debe seguirse el establecido en el Estatuto Tributario Nacional.



RESOLUCIÓN NÚMERO 749275 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **MARCO FIDEL OTTAVO GUZMAN** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1110527238

Que de conformidad los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el) los documento(s) que se relaciona(n) en la siguiente tabla; el ciudadano **MARCO FIDEL OTTAVO GUZMAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110527238**, se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).

NUN	TIPO DE OBLIGACIÓN	No. DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Obligación por concepto de declaratoria administrativa de abandono	727-22 / 787-22	11/07/2022 - 6/09/2022	6/12/2022	\$ 1214300

De igual forma, se hace necesario precisar que a corte del día **6/12/2022**, presenta deuda total a capital por valor de \$ **1374600 m/cte.**, conforme a cierre financiero y liquidación de modulo y teniendo en cuenta la titularidad del derecho de dominio (propietario) que Usted ostentó sobre el automotor de placa **CVB72C**, y de conformidad con el parágrafo



RESOLUCIÓN NÚMERO 749275 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **MARCO FIDEL OTTAVO GUZMAN identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1110527238**

	abandono			
--	----------	--	--	--

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que se siguieron generando diariamente por el servicio de parqueadero a partir de la liquidación oficial y hasta la fecha en que se realizó el retiro del vehículo y/o firmeza del acto administrativo, más los intereses causados sobre el capital total de la deuda, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma liquidados a la tasa anual vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al deudor, que conforme a los artículos

**RESOLUCIÓN NÚMERO 749276 DE 2026**

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **JORGE ORLANDO VARON HERNANDEZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1110475134

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 10 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, dando aplicación al reglamento contenido en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que el cobro coactivo es una prerrogativa que el legislador concedió a la Administración para que en ejercicio de una facultad excepcional adelante un procedimiento de naturaleza administrativa tendiente a ejecutar las obligaciones a su favor, sin la intervención de la Rama Judicial del Poder Público.

Que la Ley 1066 de 2006, *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, reguló la gestión relacionada con la facultad legal que tienen todas las entidades públicas para el recaudo de obligaciones que de manera permanente tienen a su cargo.



RESOLUCIÓN NÚMERO 749276 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **JORGE ORLANDO VARON HERNANDEZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1110475134

Que de conformidad los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el) los documento(s) que se relaciona(n) en la siguiente tabla; el ciudadano **JORGE ORLANDO VARON HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1110475134**, se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).

NUN	TIPO DE OBLIGACIÓN	No. DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Obligación por concepto de declaratoria administrativa de abandono	234239	30/08/2023	22/09/2023	\$ 5607100

De igual forma, se hace necesario precisar que a corte del día **14/12/2015**, presenta deuda total a capital por valor de \$ **3054500 m/cte.**, conforme a cierre financiero y liquidación de modulo y teniendo en cuenta la titularidad del derecho de dominio (propietario) que Usted ostentó sobre el automotor de placa **BIZ29**, y de conformidad con el parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002



RESOLUCIÓN NÚMERO 749276 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **JORGE ORLANDO VARON HERNANDEZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1110475134

	abandono			
--	----------	--	--	--

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que se siguieron generando diariamente por el servicio de parqueadero a partir de la liquidación oficial y hasta la fecha en que se realizó el retiro del vehículo y/o firmeza del acto administrativo, más los intereses causados sobre el capital total de la deuda, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma liquidados a la tasa anual vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al deudor, que conforme a los artículos 830 y

**RESOLUCIÓN NÚMERO 749277 DE 2026**

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de ROSALIA GONZALEZ CABREJO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63297003

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 10 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, dando aplicación al reglamento contenido en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que el cobro coactivo es una prerrogativa que el legislador concedió a la Administración para que en ejercicio de una facultad excepcional adelante un procedimiento de naturaleza administrativa tendiente a ejecutar las obligaciones a su favor, sin la intervención de la Rama Judicial del Poder Público.

Que la Ley 1066 de 2006, *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, reguló la gestión relacionada con la facultad legal que tienen todas las entidades públicas para el recaudo de obligaciones que de manera permanente tienen a su cargo.

Que el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 unificó el procedimiento para el cobro de las acreencias a favor de todas las entidades públicas, determinando expresamente que debe seguir



RESOLUCIÓN NÚMERO 749277 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **ROSALIA GONZALEZ CABREJO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63297003

Que de conformidad los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el) los documento(s) que se relaciona(n) en la siguiente tabla; el ciudadano **ROSALIA GONZALEZ CABREJO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 63297003**, se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).

NUN	TIPO DE OBLIGACIÓN	No. DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Obligación por concepto de declaratoria administrativa de abandono	315-02	21/01/2020	9/06/2021	\$ 2733200

De igual forma, se hace necesario precisar que a corte del día **09/06/2021**, presenta deuda total a capital por valor de \$ **3357000 m/cte.**, conforme a cierre financiero y liquidación de modulo y teniendo en cuenta la titularidad del derecho de dominio (propietario) que Usted ostentó sobre el automotor de placa **BCY76**, y de conformidad con el parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002 “El propietario del vehículo será el responsable del pago al



RESOLUCIÓN NÚMERO 749277 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **ROSALIA GONZALEZ CABREJO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63297003

	abandono			
--	----------	--	--	--

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que se siguieron generando diariamente por el servicio de parqueadero a partir de la liquidación oficial y hasta la fecha en que se realizó el retiro del vehículo y/o firmeza del acto administrativo, más los intereses causados sobre el capital total de la deuda, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma liquidados a la tasa anual vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al

**RESOLUCIÓN NÚMERO 749278 DE 2026**

*“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **HUGO HORACIO OVIEDO ENCISO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 80090867*

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 10 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, dando aplicación al reglamento contenido en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que el cobro coactivo es una prerrogativa que el legislador concedió a la Administración para que en ejercicio de una facultad excepcional adelante un procedimiento de naturaleza administrativa tendiente a ejecutar las obligaciones a su favor, sin la intervención de la Rama Judicial del Poder Público.

Que la Ley 1066 de 2006, *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, reguló la gestión relacionada con la facultad legal que tienen todas las entidades públicas para el recaudo de obligaciones que de manera permanente tienen a su cargo.

<



RESOLUCIÓN NÚMERO 749278 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **HUGO HORACIO OVIEDO ENCISO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80090867**

Que de conformidad los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el) los documento(s) que se relaciona(n) en la siguiente tabla; el ciudadano **HUGO HORACIO OVIEDO ENCISO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80090867**, se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).

NUN	TIPO DE OBLIGACIÓN	No. DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Obligación por concepto de declaratoria administrativa de abandono	315-02	21/01/2020	6/06/2021	\$ 2688100

De igual forma, se hace necesario precisar que a corte del día **06/06/2021**, presenta deuda total a capital por valor de \$ **3236600 m/cte.**, conforme a cierre financiero y liquidación de modulo y teniendo en cuenta la titularidad del derecho de dominio (propietario) que Usted ostentó sobre el automotor de placa **BLU09**, y de conformidad con el parágrafo 6 del artículo



RESOLUCIÓN NÚMERO 749278 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **HUGO HORACIO OVIEDO ENCISO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 80090867

	abandono			
--	----------	--	--	--

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que se siguieron generando diariamente por el servicio de parqueadero a partir de la liquidación oficial y hasta la fecha en que se realizó el retiro del vehículo y/o firmeza del acto administrativo, más los intereses causados sobre el capital total de la deuda, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma liquidados a la tasa anual vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al



RESOLUCIÓN NÚMERO 749279 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **ROLANDO MANRIQUE ANGARITA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79887545**

Que de conformidad los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el) los documento(s) que se relaciona(n) en la siguiente tabla; el ciudadano **ROLANDO MANRIQUE ANGARITA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79887545**, se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).

NUN	TIPO DE OBLIGACIÓN	No. DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Obligación por concepto de declaratoria administrativa de abandono	315-02	21/01/2020	9/06/2021	\$ 2574600

De igual forma, se hace necesario precisar que a corte del día **09/06/2021**, presenta deuda total a capital por valor de \$ **3198400 m/cte.**, conforme a cierre financiero y liquidación de modulo y teniendo en cuenta la titularidad del derecho de dominio (propietario) que Usted ostentó sobre el automotor de placa **BTZ82**, y de conformidad con el parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002 “El propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o



RESOLUCIÓN NÚMERO 749279 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **ROLANDO MANRIQUE ANGARITA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79887545**

	abandono			
--	----------	--	--	--

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que se siguieron generando diariamente por el servicio de parqueadero a partir de la liquidación oficial y hasta la fecha en que se realizó el retiro del vehículo y/o firmeza del acto administrativo, más los intereses causados sobre el capital total de la deuda, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma liquidados a la tasa anual vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al deudor, que conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este mand



RESOLUCIÓN NÚMERO 749280 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **LAURA CAMILA SUAREZ CASTRO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1069754970

Que de conformidad los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el) los documento(s) que se relaciona(n) en la siguiente tabla; el ciudadano **LAURA CAMILA SUAREZ CASTRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1069754970**, se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).

NUN	TIPO DE OBLIGACIÓN	No. DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Obligación por concepto de declaratoria administrativa de abandono	268/02	15/04/2021	30/07/2021	\$ 1149700

De igual forma, se hace necesario precisar que a corte del día **30/07/2021**, presenta deuda total a capital por valor de \$ **1149700 m/cte.**, conforme a cierre financiero y liquidación de modulo y teniendo en cuenta la titularidad del derecho de dominio (propietario) que Usted ostentó sobre el automotor de placa **JSV07D**, y de conformidad con el parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002 “El propietario



RESOLUCIÓN NÚMERO 749280 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **LAURA CAMILA SUAREZ CASTRO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1069754970

	abandono			
--	----------	--	--	--

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que se siguieron generando diariamente por el servicio de parqueadero a partir de la liquidación oficial y hasta la fecha en que se realizó el retiro del vehículo y/o firmeza del acto administrativo, más los intereses causados sobre el capital total de la deuda, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma liquidados a la tasa anual vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al deudor, que conforme a los artículos 830 y

**RESOLUCIÓN NÚMERO 749281 DE 2026**

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **HERIBERTO SANCHEZ ARCIA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 17154671

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 10 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, dando aplicación al reglamento contenido en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que el cobro coactivo es una prerrogativa que el legislador concedió a la Administración para que en ejercicio de una facultad excepcional adelante un procedimiento de naturaleza administrativa tendiente a ejecutar las obligaciones a su favor, sin la intervención de la Rama Judicial del Poder Público.

Que la Ley 1066 de 2006, *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, reguló la gestión relacionada con la facultad legal que tienen todas las entidades públicas para el recaudo de obligaciones que de manera permanente tienen a su cargo.

Que el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 unificó el procedimiento para el cobro de las acreencias a favor de todas las entidades públicas, determinando expresamente que debe seguir



RESOLUCIÓN NÚMERO 749281 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **HERIBERTO SANCHEZ ARCIA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 17154671

Que de conformidad los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el) los documento(s) que se relaciona(n) en la siguiente tabla; el ciudadano **HERIBERTO SANCHEZ ARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 17154671**, se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).

NUN	TIPO DE OBLIGACIÓN	No. DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Obligación por concepto de declaratoria administrativa de abandono	542/02	26/05/2021	26/07/2021	\$ 2171000

De igual forma, se hace necesario precisar que a corte del día **26/07/2021**, presenta deuda total a capital por valor de \$ **2171000 m/cte.**, conforme a cierre financiero y liquidación de modulo y teniendo en cuenta la titularidad del derecho de dominio (propietario) que Usted ostentó sobre el automotor de placa **LLB15C**, y de conformidad con el parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002 “El propietario del vehículo será el responsable del pago al



RESOLUCIÓN NÚMERO 749281 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **HERIBERTO SANCHEZ ARCIA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 17154671

	abandono			
--	----------	--	--	--

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que se siguieron generando diariamente por el servicio de parqueadero a partir de la liquidación oficial y hasta la fecha en que se realizó el retiro del vehículo y/o firmeza del acto administrativo, más los intereses causados sobre el capital total de la deuda, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma liquidados a la tasa anual vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al deudor, que



RESOLUCIÓN NÚMERO 749282 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **LUIS FERNANDO URBANO TOLE** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 80058800

Que de conformidad los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el) los documento(s) que se relaciona(n) en la siguiente tabla; el ciudadano **LUIS FERNANDO URBANO TOLE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80058800**, se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).

NUN	TIPO DE OBLIGACIÓN	No. DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Obligación por concepto de declaratoria administrativa de abandono	315-02	21/01/2020	16/06/2021	\$ 2560800

De igual forma, se hace necesario precisar que a corte del día **16/06/2021**, presenta deuda total a capital por valor de \$ **3226700 m/cte.**, conforme a cierre financiero y liquidación de modulo y teniendo en cuenta la titularidad del derecho de dominio (propietario) que Usted ostentó sobre el automotor de placa **LQA36C**, y de conformidad con el parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002 “El propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado



RESOLUCIÓN NÚMERO 749282 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **LUIS FERNANDO URBANO TOLE** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 80058800

	abandono			
--	----------	--	--	--

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que se siguieron generando diariamente por el servicio de parqueadero a partir de la liquidación oficial y hasta la fecha en que se realizó el retiro del vehículo y/o firmeza del acto administrativo, más los intereses causados sobre el capital total de la deuda, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma liquidados a la tasa anual vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

ARTÍCULO QUINT



RESOLUCIÓN NÚMERO 749283 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **EDWIN SEBASTIAN CUBILLOS TOVAR** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1071581089

Que de conformidad los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, es procedente librar mandamiento de pago con el propósito de obtener la satisfacción de la(s) obligación(es) mediante los trámites del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

Que mediante (el) los documento(s) que se relaciona(n) en la siguiente tabla; el ciudadano **EDWIN SEBASTIAN CUBILLOS TOVAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1071581089**, se encuentra obligada(o) a pagar la(s) suma(s) de dinero allí indicada(s).

NUN	TIPO DE OBLIGACIÓN	No. DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FIRMEZA	VALOR
1	Obligación por concepto de declaratoria administrativa de abandono	069-02	15/03/2021	17/06/2021	\$ 1125600

De igual forma, se hace necesario precisar que a corte del día **17/06/2021**, presenta deuda total a capital por valor de \$ **1125600 m/cte.**, conforme a cierre financiero y liquidación de modulo y teniendo en cuenta la titularidad del derecho de dominio (propietario) que Usted ostentó sobre el automotor de placa **MME35C**, y de conformidad con el parágrafo 6 del artículo 125 de la Ley 769 de 200



RESOLUCIÓN NÚMERO 749283 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **EDWIN SEBASTIAN CUBILLOS TOVAR** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1071581089

	abandono			
--	----------	--	--	--

2.- Por la(s) suma(s) de dinero que se siguieron generando diariamente por el servicio de parqueadero a partir de la liquidación oficial y hasta la fecha en que se realizó el retiro del vehículo y/o firmeza del acto administrativo, más los intereses causados sobre el capital total de la deuda, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma liquidados a la tasa anual vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la existencia de bienes que garanticen el cumplimiento de la obligación, así como la ubicación del deudor, según lo descrito en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

ARTÍCULO QUINT



RESOLUCIÓN NÚMERO 749284 DE 2026

“Por la cual se libra mandamiento de pago por concepto de declaratoria administrativa de abandono” En el procedimiento coactivo seguido en contra de **DISTRIBUCIONES ELECTRICAS OYJ LTDA identificado(a) con NIT No. 9002723489**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 10 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, dando aplicación al reglamento contenido en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que el cobro coactivo es una prerrogativa que el legislador concedió a la Administración para que en ejercicio de una facultad excepcional adelante un procedimiento de naturaleza administrativa tendiente a ejecutar las obligaciones a su favor, sin la intervención de la Rama Judicial del Poder Público.

Que la Ley 1066 de 2006, *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, reguló la gestión relacionada con la facultad legal que tienen todas las entidades públicas para el recaudo de obligaciones que de manera permanente tienen a su cargo.

Que el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 unificó el procedimiento para el cobro de las acreencias a favor de todas las entidades públicas, determinando expres

